

## Resolución Gerencial N° 527-2024-MDP/GM

Pichari, 02 de octubre del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N° 1096-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 027-2024-MDP-CSST/YSL-P del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Informe N° 4328-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Ing. Alejandro A. Inga Navarro, Carta N° 13-2024-OSLP/10ASOCIACIONES/EWMR-SO Supervisor de Obra, Carta N° 69-2024-MDP-GI/MJHB-RO del Residente de Obra, Carta N° 04-2024-MDP-JFNM/ESST del Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, sobre el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proyecto: "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO", 2615236 y proyecto "RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N° 2527040, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme establecen los artículos IV y X del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven el desarrollo integral, sostenible y armoniosa de su jurisdicción; las municipalidades promueven el desarrollo local, con el objeto de facilitar la competitividad local y proporcionar las mejores condiciones de vida de su población";

Que, conforme a lo dispuesto en los numerales I, II, IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, dispone que "la Salud es condición indispensable del humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad";

Que, la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo "promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, para ello cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia";

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Ley de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, establece que: El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Que, por otro lado, los literales c) y d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señalan que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: c) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, y d) Conocer y aprobar la Programación Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante **Carta N° 004-2024-MDP-JFNM/ESST**, de **fecha 09 de setiembre del 2024**, emitido por el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ing. Javier Favio Narvaez Mallqui, quien remite al Residente de Obra, el **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION**



Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N°2615236, y del proyecto “RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2527040, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N° 069-2024-MDP-GI/MJHB-RO**, de fecha **09 de setiembre del 2024**, emitido por el Residente de Obra Ing. Mario Joseph Huayhua Berrocal, quien remite al Supervisor de Obra, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N°2615236, y del proyecto “RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2527040, para su validación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N° 013-2024-MDP-OSLP/1010ASOCIACIONES/EWMR-SO**, de fecha **09 de setiembre del 2024**, emitido por el Supervisor de Obra Ing. Edy Williams Milla Ramirez, quien remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N°2615236, y del proyecto “RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2527040, considerando pertinente y recomendando su validación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°4328-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha 10 de setiembre del 2024 del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien remite el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, con CUI N°2615236, y del proyecto “RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2527040, para su revisión y validación y aprobación por el COMITÉ;


Que, mediante **Acta de Reunión Ordinaria N°010-2024-MDP/CSST** de fecha **26 de setiembre del 2024**, en cumplimiento con lo regulado por la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR en las instalaciones de la Base Social de la Municipalidad Distrital de Pichari, ubicada en la Av. Perú del Distrito de Pichari, se reunieron en Sesión Ordinaria el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST, los siguientes miembros:

Miembros titulares del empleador		Miembros titulares de los trabajadores	
N°	Nombres y Apellidos	N°	Nombres y Apellidos
01	Ing. Carlos Fidel Quispe Ucharima	01	Lic. Yober Solis Lisarbe
02	Ing. Walter Pimentel Huayllasco	02	Lic. Carlos Mallqui Soto


Llegando a los siguientes acuerdos: - Exhortar que los proyectos y/o Actividades deben contar con sus Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo. – Aprobar por unanimidad el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proyecto del PROYECTO: “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, 2615236 – Aprobar por unanimidad el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del proyecto “RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE




OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2527040.




Que, mediante **Informe N° 027-2024-MDP-CSST/YSL-P** de fecha **01 de octubre del 2024**, del Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Lic. Yover Solis Lizarbe, quien remite los acuerdos tomados en la 10ma reunión ordinaria celebrada mediante Acta de Reunión Ordinaria N°010-2024-MDP/CSST., siendo los siguientes: - Exhortar que los proyectos y/o Actividades deben contar con sus Planes de Seguridad y Salud en el Trabajo. – Aprobar por unanimidad el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, del proyecto del PROYECTO: “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, 2615236 – Aprobar por unanimidad el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del proyecto “RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2527040.




Que, mediante **Opinión Legal N°1096-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **02 de octubre del 2024** del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, 2615236, asimismo es PROCEDENTE APROBAR el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto “RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2527040, que tienen como finalidad establecer las directrices de ejecución y comportamiento frente a los diferentes trabajos, a realizar durante el periodo de ejecución de los proyectos;




Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Decreto Supremo N° 082-2019-EF, TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y sus Modificatorias; y con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. – OFICIALIZAR Y VALIDAR**, la aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION Y CONEXIONES DOMICILIARIAS; EN EL(LA) RED DE AGUA POTABLE EN LAS 10 ASOCIACIONES DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO” con CUI N°2615236**, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de reunión ordinaria N°10-2024-MDP/CSST de fecha 26 de setiembre del 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.



**ARTÍCULO SEGUNDO. – OFICIALIZAR Y VALIDAR**, la aprobación del **PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL PROYECTO “RECUPERACION DE ÁREA DEGRADADA POR RESIDUOS SÓLIDOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO, con CUI N°2527040**, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme el Acta de reunión ordinaria N°10-2024-MDP/CSST de fecha 26 de setiembre del 2024, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. -DISPONER**, a los miembros del Comité, Unidad de Recursos Humanos, Gerencia de Infraestructura y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás oficinas competentes, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes



de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
GI  
OSLP  
U.R.H  
PRESIDENTE DEL COMITE  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
Ing. Edmur Milthon Tuari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

